

Acta de la sesión ordinaria 47-23, celebrada virtualmente en la ciudad de San José, por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, el lunes dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés, a las ocho horas con seis minutos, con el siguiente cuórum:

MBA Fernando Viquez Salazar, presidente; Licda. Mahity Flores Flores, vicepresidente; Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, director; Licda. Sonia Mora Jiménez, directora; Licda. María del Pilar Muñoz Fallas, directora; MBA Eduardo Rodríguez del Paso, director; Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, director.

Además, asisten como invitados:

(1) MBA Douglas Soto Leitón, gerente general; (1) Licda. Evelyn Corrales Aguilar, subgerente a.i. de Banca Corporativa y Empresarial; (1) Licda. Rina Ortega Ortega, subgerente a.i. de Banca Personas; (2) Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente corporativo jurídico; Dr. Juan Carlos Castro Loría, asesor jurídico de la junta directiva; (1) MSc. Minor Morales Vincenti, gerente corporativo de riesgos; Licda. María Eugenia Zeledón Porras, auditora general corporativa a.i.; MBA Pablo Villegas Fonseca, secretario general; (1) Licda. María José Araya Álvarez, asistente a.i. Secretaría Junta Directiva.

(1) No estuvo presente cuando se conoció el asunto consignado en el artículo XXI.

(2) Se suspende la participación y se incorpora nuevamente, según se consigna en el texto de los artículos XVIII y XIX.

Los miembros de la Junta Directiva General, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 52, 53 y 54 de *la Ley General de la Administración Pública* (No. 6227), así como lo dispuesto en el artículo 7, del *Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica*.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Orden del Día*, el señor **Fernando Viquez Salazar** somete a consideración del Directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria 47-23, que se transcribe a continuación:

I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

II. APROBACIÓN DE ACTAS

a. *Actas de las sesiones extraordinaria 45-23 y ordinaria 46-23, celebradas el 7 y 11 de diciembre del 2023, respectivamente.*

III. CONOCIMIENTO INFORMES COMITÉ DE CRÉDITO n.°50-2023CC. Atiende SIG-55. (CONFIDENCIAL-INFORMATIVO)

IV. ASUNTOS DE LA GERENCIA

- a. Subgerencia Banca de Personas:**
 - a.1** *Modificación a la Metodología para determinar la capacidad de pago de clientes de Banca de Personas y Pymes con modelos de aprobación de procesamiento de datos masivos (CONFIDENCIAL-RESOLUTIVO)*
 - a.2** *Homologación y mejora de la Metodología para determinar la capacidad de pago de sujetos beneficiarios del Sistema de Banca para el Desarrollo en créditos bajo la modalidad de microcréditos con recursos del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (Fofide) (CONFIDENCIAL-RESOLUTIVO)*
- b. Gerencia Corporativa de Transformación Digital:**
 - b.1** *Propuesta de ajuste a la Metodologías de capacidad de pago para análisis de medios de pago (CONFIDENCIAL-RESOLUTIVO)*
 - b.2** *Informe sobre el seguimiento de pendientes. Atiende acuerdo sesión 23-23, art. XII, pto.2 y art XX. (CONFIDENCIAL-INFORMATIVO)*
 - b.3** *Reporte trimestral del negocio de medios de pago, con corte al III trimestre 2023 (incluye corte al I y II trimestre). Atiende acuerdo sesión 39-22, art. X, pto. 3 (CONFIDENCIAL -INFORMATIVO)*
- c. Gerencia Corporativa de Finanzas:**
 - c.1** *Informe gestión inversiones Fondos Propios, con corte a octubre. Atiende SIG-59. (CONFIDENCIAL-INFORMATIVO)*
 - c.2** *Avance del cumplimiento estratégico BCR, con corte al III trimestre. Atiende SIG-11. (CONFIDENCIAL-INFORMATIVO)*
- d. Gerencia Corporativa de Operaciones:**
 - d.1** *Resultados de la Autoevaluación General del Sistema de Control Interno del Conglomerado Financiero BCR para el año 2023. (CONFIDENCIAL-INFORMATIVO)*
 - d.2** *Seguimiento acuerdos pendientes de la Administración con la Junta Directiva BCR. Atiende SIG-25. (CONFIDENCIAL-INFORMATIVO)*

V. ASUNTOS DE LA GERENCIA CORPORATIVA DE RIESGOS

- a.** *Modelo de negocio y metodología para estimación de cuentas por cobrar NIIF9. (CONFIDENCIAL-RESOLUTIVO)*
- b.** *Informe de resultados del simulacro de riesgo de liquidez del CFBCR 2023. Atiende SIG-33. (CONFIDENCIAL-INFORMATIVO) 10 minutos*

VI. ASUNTOS JUNTAS DIRECTIVAS DE SUBSIDIARIAS Y COMITÉS DE APOYO (INFORMATIVO).

- a. Resumen de acuerdos tomados por subsidiarias:**
 - a.1** *BCR Pensiones*
 - a.2** *BCR Logística*
 - a.3** *BCR SAFI*
- b. Resumen de acuerdos tomados por comité de apoyo:**
 - b.1** *Comité Corporativo de Activos y Pasivos*
- c. Resumen de labores I Semestre Comité Corporativo Auditoría**

VII. ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

- a. *Criterio jurídico caso Leonardo Acuña- procedimiento administrativo expediente OPAO-11-2019. Atiende acuerdo sesión 37-23, art. XXX, pto. 2, del 23 de octubre del 2023.*

VIII. ASUNTOS VARIOS

IX. CORRESPONDENCIA

Seguidamente, el señor **Fernando Víquez Salazar** dice: “Buenos días a todos, vamos a abrir la sesión ordinaria 47-23, de hoy lunes 18 de diciembre, al ser las 8:06 de la mañana, iniciamos con el orden del día, ¿don Douglas o los señores directores tienen algún tema?”.

A lo cual, el señor **Douglas Soto Leitón** señala: “Buenos días, sí señor. Quisiera comentar sobre nuestra participación en el Festival de la Luz, con la carroza El Bosque de los encantos”.

Por su parte, la señora **Evelyn Aguilar Corrales** señala: “Buenos días señores directores, es para ver si es posible en *Asuntos Varios* hacer una solicitud de vacaciones”.

De seguido, la señora **Rina Ortega Ortega** agrega: “Buenos días, misma solicitud que doña Evelyn, don Fernando”.

Asimismo, la señora **Mahity Flores Flores** indica: “Don Fernando, yo tengo un asunto de directores, si me deja el espacio, por favor”.

En adición, el señor **Douglas Soto Leitón** menciona: “Don Fernando, en asuntos de los directores, la nota relacionada con la Contraloría General de la República (relacionada con) el Sinart (Sistema Nacional de Radio y Televisión)”.

Por su parte, el señor **Fernando Víquez** indica: “Muy bien, eso sería todo. Excelente, entonces estaríamos incorporando en el orden del día los asuntos indicados hace un momento”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 47-23, con la inclusión de temas en los capítulos denominados *Asuntos de la Junta Directiva General* y *Asuntos Varios*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

El señor **Fernando Víquez Salazar** somete a la aprobación las actas de las sesiones extraordinaria 45-23 y ordinaria 46-23, celebradas, en su orden, el siete y once de diciembre del dos mil veintitrés.

Al respecto, la señora **Víquez Salazar** dice: “Pasaríamos a la aprobación de actas, con el acta de la sesión extraordinaria 45-23 y la ordinaria 46-23, que fueron celebradas el 7 y el 11 de diciembre, respectivamente. ¿Don Pablo?”.

De seguido, el señor **Villegas Fonseca** dice: “Buenos días, informarles que, en relación con el acta de la sesión extraordinaria 45-23, celebrada el 7 de diciembre, se recibieron observaciones de forma por parte de don Fernando Víquez, en los artículos III y IV. En el caso de la sesión ordinaria (46-23) circulado el documento, dicha sesión efectuada el 11 de diciembre, no se recibieron observaciones, si algún director tuviera algún comentario u observación que hacer, este sería el momento y si no, solicitarles que se proceda con su aprobación correspondiente”.

Sobre el particular, el señor **Fernando Víquez** señala: “Si no hay observaciones daríamos por aprobadas las actas”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar las actas de las sesiones extraordinaria 45-23 y ordinaria 46-23, celebradas, en su orden, el siete y once de diciembre del dos mil veintitrés.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto los temas presentados se relacionan con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 *Constitucional*, el párrafo final del artículo 30 de la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional* (1644) y 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones 45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre; la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019 y así como en la sesión 30-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, se conoce informes que resumen los acuerdos que fueron conocidos por las siguientes juntas directivas de las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Pensiones S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a las sesiones 26-23, 27-23 y 28-23, celebradas el 15, 20 y 27 de noviembre del 2023, respectivamente.
- **BCR Logística S.A.:**
 - Depósito Agrícola de Cartago (Dacsa)**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a las sesiones 10-23 y 11-23, celebradas el 26 de octubre y 15 de noviembre del 2023, respectivamente.
 - Almacén Fiscal Agrícola de Cartago (Alfiasa)**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a las sesiones 10-23 y 11-23, celebradas el 26 de octubre y 15 de noviembre del 2023, respectivamente.
- **BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a las sesiones 32-23, 33-23 y 34-23, celebradas el 9, 15 y 20 de noviembre del 2023, respectivamente.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Fernando Víquez Salazar** dice: “Pasariamos al punto VI, que son los *Asuntos Juntas Directivas de subsidiarias y Comités de Apoyo*, informativo, para cinco minutos, para lo cual le doy la palabra a don Pablo para que nos resuma”.

Al respecto, el señor **Pablo Villegas Fonseca** indica: “Gracias don Fernando. En esta oportunidad, se les circularon tres grupos de documentos, el primero de ellos,

corresponde a los acuerdos tomados por las juntas directivas de BCR Pensiones, BCR Logística, dígase: Depósito Agrícola de Cartago y Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, así como de BCR SAFI. En este caso, la propuesta de acuerdo es dar por conocido dichos informes tomando en consideración de que ustedes participan en esos órganos de dirección, según les corresponde, y que la documentación fue puesta a su disposición, en tiempo y forma, para su respectiva revisión. Eso, repito, correspondiente al primer grupo”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre del 2019:

Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados.

Se dispone:

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos tratados por las siguientes juntas directivas de las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Pensiones S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a las sesiones 26-23, 27-23 y 28-23, celebradas el 15, 20 y 27 de noviembre del 2023, respectivamente.
- **BCR Logística S.A.:**
 - Depósito Agrícola de Cartago (Dacsa)**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a las sesiones 10-23 y 11-23, celebradas el 26 de octubre y 15 de noviembre del 2023, respectivamente.
 - Almacén Fiscal Agrícola de Cartago (Alfiasa)**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a las sesiones 10-23 y 11-23, celebradas el 26 de octubre y 15 de noviembre del 2023, respectivamente.
- **BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a las sesiones 32-23, 33-23 y 34-23, celebradas el 9, 15 y 20 de noviembre del 2023, respectivamente.

ARTÍCULO XVI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones 45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre; la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019 y así como en la sesión 30-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, se conoce informes que resumen los acuerdos que fueron conocidos por los siguientes comités corporativos, del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo de Activos y Pasivos:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión 27-2023CCAP, del 30 de noviembre del 2023.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Fernando Víquez Salazar** dice: “Pasariamos al punto VI, que son los *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, informativo, para cinco minutos, para lo cual le doy la palabra a don Pablo para que nos resuma”.

Al respecto, el señor **Pablo Villegas Fonseca** siguiendo instrucciones de la Presidencia dice: “Gracias don Fernando. En esta oportunidad, se les circularon tres grupos de documentos, el segundo grupo que corresponde a los comités de apoyo, en esta oportunidad, únicamente se les circularon acuerdos tomados por el Comité Corporativo de Auditoría [sic] (Comité Corporativo de Activos y Pasivos) y la recomendación va en la línea también de darlos por conocidos, dado que fueron puestos a su disposición, en tiempo y forma, para su respectiva revisión”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre del 2019:

Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

*4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado *Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.*

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados*.

Se dispone:

Dar por conocido el informe que resumen los acuerdos tratados por el Comité Corporativo de Activos y Pasivos, correspondiente a la reunión 27-2023CCAP, del 30 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO XVII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones 45-19, artículo XIV y 52-19, artículo VII, celebradas el 8 de octubre y 19 de noviembre del 2019, respectivamente, así como de la sesión 32-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, seguidamente, se conoce el informe que contiene un resumen de las labores llevadas a cabo por el Comité Corporativo de Auditoría, en las reuniones efectuadas durante el primer semestre del 2023, que comprende desde la reunión 01-23CCA, celebrada el 19 de enero del 2023, hasta la 10-23CCA, celebrada el 23 de junio del 2023.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Fernando Víquez Salazar** dice: “Pasáramos al punto VI, que son los *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, informativo, para cinco minutos, para lo cual le doy la palabra a don Pablo para que nos resuma”.

Al respecto, el señor **Pablo Villegas Fonseca** siguiendo instrucciones de la Presidencia dice: “En esta oportunidad, también se les circuló el resumen de labores del Comité Corporativo de Auditoría correspondiente al primer semestre del 2023. Por lo que la propuesta de acuerdo va en la línea de dar por conocido dicho resumen, dado que fue puesto a su consideración, en tiempo y forma, para su respectiva revisión, el cual de previo, sí fue presentado en el Comité Corporativo de Auditoría. Sería solamente en ese caso don Fernando”.

Don **Fernando Víquez**: “¿Señoras y señoras de acuerdo?”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre del 2019:

Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados.*

Se dispone:

Dar por conocido el informe que contiene el resumen las labores del primer semestre del 2023 del Comité Corporativo de Auditoría, y que comprende de la reunión 01-23CCA, celebrada el 19 de enero del 2023, hasta la reunión 10-23CCA, celebrada el 23 de junio del 2023.

ARTÍCULO XVIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos referentes de procedimiento administrativo, de conformidad con la *Ley General de Control Interno.*

ARTÍCULO XIX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XX

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva General*, el señor **Douglas Soto Leitón**, de conformidad con lo dispuesto en el orden del día, presenta copia del oficio GG-12-730-2023, fechado el 6 de diciembre del 2023, suscrito por su persona, en calidad de gerente general BCR, dirigido al señor Fernando Sandí Chacón, director ejecutivo del Sistema Nacional de Radio y Televisión (Sinart), mediante el cual se le comunicó que el Banco de Costa Rica, daba por terminada dicha relación contractual por vencimiento del plazo, con fundamento en el artículo 110, de *la Ley General de Contratación Pública*. Lo anterior, según lo dispuesto en la sesión 43-23, artículo XXI, celebrada el 27 de noviembre del 2023.

Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto, para lo cual, el señor **Fernando Víquez Salazar** dice: "Pasáramos al punto de don Douglas (Soto Leitón), de la Contraloría (General de la República). Adelante, don Douglas".

Seguidamente, el señor **Douglas Soto Leitón** expresa: “Sí, señor. Justamente, el tema es relacionado con el cumplimiento de la orden de la Contraloría General de la República, para la suspensión inmediata de contrato con Sinart (Sistema Nacional de Radio y Televisión).

La Contraloría General giró una orden de dar por terminado el contrato con Sinart. Entonces, en ese sentido, la propuesta de acuerdo es que, considerando, primero, que la Contraloría General de la República mediante oficio 16663 (DFOE-GOB-0498), fechado el 20 de noviembre del 2023, dirigido entre otros, al señor Fernando Víquez Salazar, en su calidad de presidente de la Junta Directiva (General) del Banco de Costa Rica, comunica la orden sobre la contratación obligatoria por mandato legal y en medios del Sinart.

Segundo, que la orden específica señala: tomar las medidas pertinentes para finalizar las relaciones contractuales señaladas en la presente orden, ajustándose a las disposiciones establecidas en la *Ley General de Control Público* y su reglamento, para futuras contrataciones en las que se pretende el uso de las excepciones reguladas, en el artículo III, de la *Ley General de Contratación Pública*, deberá asegurar la observancia de los requisitos generales y específicos, dispuestos en la ley y el reglamento, así como una interpretación restrictiva y la priorización del principio constitucional de licitación.

Tercero, que la Junta Directiva General conoció el oficio de órgano contralor, en la sesión 43-23, artículo XXI, celebrada el 27 de noviembre del 2023 y dispuso trasladársela a la Gerencia General y a la Gerencia Corporativa Jurídica, para que lo analicen y atiendan, conforme corresponda, en el plazo establecido, debiendo remitir copia de lo que se resuelva a este directorio a título informativo.

Cuarto, que la administración del Banco de Costa Rica interpuso en el plazo correspondiente formar recursos revocatoria con apelación en subsidio, en contra de dicha orden, al considerar que la contratación suscrita con el Sinart obedece a que la *Ley Orgánica del sistema de radio y televisión Sinart*, (ley) 8346, en su artículo XIX, inciso ‘c’, obliga al Banco a pautar el 10 % de su presupuesto de publicidad en Canal 13 y Radio Nacional. Aunado a ello, se cuestionó que la orden parte de una imprecisión, al señalar que el BCR contrata los servicios de publicidad con el Sinart, cuando simplemente se trata de la pauta en el Canal 13 y el Radio Nacional, ordenada por la ley.

Quinto, que la contratación para la pauta en Canal 13 y Radio Nacional vence en diciembre del 2023, por lo que mediante oficio (GG-) 12-730-2023, se dio por terminada dicha relación contractual por vencimiento del plazo, con fundamento en el artículo 110, de la *Ley General de Contratación Pública*. De esta manera, antes del 20 de diciembre (del 2023) se tiene por cumplida la orden emitida por la Contraloría General de la República. Se toma en consideración que los recursos interpuestos y que aún no han sido resueltos no suspenden los efectos de dicha orden.

Entonces, se dispone, número uno: dar por conocido el oficio GG-12-730-2023, suscrito por el señor gerente general, don Douglas Soto Leitón, mediante el cual comunica formalmente al director ejecutivo del Sistema Nacional de Radio y Televisión, Sinart la terminación por vencimiento del plazo, del contrato suscrito por mandato de *Ley Orgánica del*

Sistema de Radio y Televisión Sinart, número 8346, artículo 19, inciso ‘c’, para la pauta de publicidad en el Canal 13 y Radio Nacional.

Número dos, instruir a la Gerencia General para que a futuro adopta las medidas correspondientes que permitan tener claridad sobre la vía de contratación de pauta publicitaria, obligatoria con el Sinart, que es aceptada por la Contraloría General de la República. Número tres, dar por atendida la orden DFOE: gobierno, ordinaria, uno, 2023 (DFOE-GOB-ORD-00001-2023), emitida por la Contraloría General de la República mediante el oficio 16663. Número cuatro, instruir a la presidencia de la Junta Directiva para que comunique el presente acuerdo, a la Contraloría General de la República, antes del 20 de diciembre del 2023, ¿algún comentario, don Manfred (Sáenz Montero)?”.

Al respecto, el señor **Manfred Sáenz Montero** comenta: “Dos cosas; una de forma, que la aprobación sería en firme para poder dar cumplimiento al plazo y lo segundo, lo que ustedes ya conocen, la contratación que se dio en Sicop (Sistema Integrado de Compras Públicas), del Banco con Sinart fue en cumplimiento de la contribución que la ley pone en el sector público, un 10 % de la pauta de publicidad, el presupuesto.

En realidad, el presupuesto de publicidad hay que pautarlo con el Sinart, ni siquiera es que se contrate a Sinart, para que haga los anuncios, se le pauta y eso fue lo que el Banco hizo; eso fue lo que nos está suspendiendo. Lo que se ha discutido en prensa y en el acto que nos envió la Contraloría se refiere a otros temas, porque otras entidades públicas han contratado la agencia de Sinart, que es diferente.

Nosotros estábamos dando cumplimiento a la ley. Sin embargo, como la resolución de Contraloría no distinguió y nos dio esa instrucción, el Banco suspendió. Suspendió hasta donde quedaba, hasta donde llegaba así se informó al Sinart y lo que corresponde ahora es decirle (a la Contraloría) es que ‘sí, que se está dando por terminada el cumplimiento de la orden, sin perjuicio del recurso que está presentado’.

El recurso lo que pretende es simplemente separar la discusión de las otras entidades, utilizando la agencia del Sinart y el cumplimiento a la ley del Sinart, porque recordarán ustedes que en el oficio original nos decían que, nosotros debíamos haber tenido estudios de mercado para contratar a Sinart y estábamos dando cumplimiento a la ley, que era aporte un 10 %. En fin, creo que se mezclaron los temas en el informe y esa es la impugnación que se presentó. No sé está diciendo otra cosa que a nosotros nos están metiendo en un mismo zapato, pero no somos en ese caso, básicamente”.

De seguido, don **Fernando** externa: “Don Manfred, nosotros estamos obligados por ley a darle el 10 % del presupuesto de pauta publicitaria que tiene el Banco, a Sinart, ¿así es?”.

Seguidamente, el señor **Sáenz Montero** dice: “Contratar; no es darle por darle, es contratar el 10 % de la pauta presupuestada con el Sinart; no es que es una contribución”.

Sobre el mismo tema, el señor **Viquez** indica: “Esa es una obligación legal, la ley está por encima de todo el mundo. Entonces, la pregunta es: ¿la Contraloría General de la República puede venir y decir ‘no cumplió la ley’?”.

Inmediatamente, don **Manfred** explica: “No debería, si no se nos cae a nosotros toda una facultad de derecho y las escuelas de derecho del país; no debería. Lo que pasa es que del oficio original se desprende, si uno lo interpreta textual y literal, de que nos está diciendo Contraloría, ‘usted no debió haber contratado eso’ y nosotros le estamos diciendo ‘perdón, es que eso es en cumplimiento de ley’.

Nada más resumo, la ley hay que cumplirla, la ley dice que el 10 % del presupuesto de publicidad hay que pautarlo y no es el Banco, son las entidades públicas, en general, con el Sinart, pero ahora están confundido los temas. Perdón, le voy a dar la palabra a don Juan Carlos (Castro Loría), si gusta”.

Por su parte, el señor **Juan Carlos Castro Loría** menciona: “Sí, gracias. Hay dos lecturas; esa que dice don Manfred es una. La otra lectura es que la nueva ley de contratación no excepcionó o no refirió al 10 %, que precisamente establece una ley especial. Es decir, consecuentemente, hay una derogatoria tácita de la ley; esa es la segunda lectura que podría hacerse. La realidad es una, es un tema riesgoso ponerse a interpretar y a jugar ese tipo de cosas, habiendo recibido otra una instrucción tan clara.

Acto seguido, don **Fernando** agrega: “Clarísimo, eso me queda a mí más claro, yo tenía la confusión, pero efectivamente, si es una derogatoria tácita que podrá interpretarse, lo interpretamos así; eso es lo que están proponiendo”.

Responde, el señor **Sáenz** diciendo: “Sí, claro. Esa derogatoria tácita, si me permite el comentario, aprovechando lo que dice don Juan Carlos, vea que interesante es el procedimiento, porque la obligación de pautar no ha sido derogada, es como pauto con Sinart y, normalmente, nosotros, antes de hacer una pauta hay estudios técnicos.

Pero, en este caso lo que se trata es de, hay que contratar a Sinart. Va a estar bonita la respuesta que nos de la Contraloría, porque, al final del día, si operó la derogatoria tácita, como dice don Juan Carlos, hay que ir a los procedimientos de contratación pública, para cumplir una ley que nos dice que hay que aportar y hay una serie de requisitos que no se van a poder cumplir; eso va a estar interesante”.

Al respecto, el señor **Viquez** indica: “Por eso, pero lo que se está diciendo es, ‘ok, hacemos caso, se acaba el contrato, pero vamos a buscar la forma de cumplir con la ley, que es pagar de alguna forma, como ustedes nos digan””.

De seguido, don **Manfred** acota: “Eso es parte del recurso que se presentó. Precisamente, lo que se pretende es hacerle ver a la Contraloría que no estamos contratando la agencia del Sinart, sino que estamos dando cumplimiento y obligación legal. Ahora, sí, como dice don Juan Carlos, la Contraloría nos dice: ‘mire, aquí operó una derogatoria tácita y usted debe hacer el procedimiento; ese 10 % tiene que tramitarlo conforme al Sicop (Sistema Integrado de Compras Públicas)’. Entonces, ya nos está dando la pauta, efectivamente”.

Inmediatamente, don **Fernando** enuncia: “Muy bien. Entonces, nada más es dar por conocida la respuesta y...”

Interviene, el señor **Sáenz** agregando: “No, es tomar el acuerdo como lo estaba leyendo don Douglas para aprobarlo y en firme, porque hay que mandar a contestar la nota, a más tardar el 20 (de diciembre del 2023)”.

Al respecto, el señor **Viquez** dice: “Ok, la aprobamos y la aprobamos en firme, ¿señores directores, de acuerdo?”.

Los señores directores se encuentran de acuerdo con lo propuesto.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, la Contraloría General de la República, mediante oficio 16663 (DFOE-GOB-0498), fechado 20 de noviembre del 2023, dirigido entre otros, al señor, Fernando Viquez Salazar, en calidad de presidente de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, comunica la orden DFOE-GOB-ORD-00001-2023, sobre la contratación obligatoria por mandato legal en medios del Sistema Nacional de Radio y Televisión (Sinart).

Segundo. Que, la orden, en específico señala lo siguiente:

“Tomar las medidas pertinentes para finalizar las relaciones contractuales señaladas en la presente orden, ajustándose a las disposiciones establecidas en la LGCP y su reglamento. Para futuras contrataciones en las que se pretenda el uso de las excepciones reguladas en el artículo 3 de la LGCP deberá asegurar la observancia de los requisitos generales y específicos dispuestos en la ley y el reglamento, así como una interpretación restrictiva y la priorización del principio constitucional de licitación.”

Tercero. Que, la Junta Directiva General conoció el oficio del órgano contralor, en la sesión 43-23, artículo XXI, celebrada el 27 de noviembre del 2023 y dispuso trasladárselo a la Gerencia General y a la Gerencia Corporativa Jurídica, para que lo analicen y atiendan, conforme corresponda y en el plazo establecido, debiendo remitir copia de lo que se resuelva a este directorio a título informativo.

Cuarto. Que, la administración del Banco de Costa Rica interpuso en el plazo correspondiente, formal un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en contra de dicha orden, al considerar que la contratación suscrita con el Sistema Nacional de Radio y Televisión obedece a que la *Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión* (Sinart), número 8346, en su artículo XIX, inciso c, obliga al Banco de Costa Rica a pautar el 10 % de su presupuesto de publicidad, en Canal 13 y Radio Nacional. Aunado a ello, se cuestionó que la orden parte de una imprecisión al señalar que el Banco de Costa Rica contrata los servicios de publicidad con el Sinart, cuando simplemente se trata de la pauta en el Canal 13 y en Radio Nacional, ordenada por la ley.

Quinto. Que, la contratación para la pauta en Canal 13 y Radio Nacional vence en diciembre del 2023, por lo que mediante oficio GG-12-730-2023, se dio por terminada dicha relación contractual por vencimiento del plazo, con fundamento en el artículo 110, de la *Ley General de Contratación Pública*. De esta manera, antes del 20 de diciembre del 2023 se tiene por cumplida la orden emitida por la Contraloría General. Se toma en consideración que los recursos interpuestos y que aún no han sido resueltos, no suspenden los efectos de dicha orden.

Se dispone:

1.- Dar por conocido la copia del oficio GG-12-730-2023, suscrito por el señor Douglas Soto Leitón, gerente general BCR, dirigido al director ejecutivo del Sistema Nacional

de Radio y Televisión (Sinart), mediante el cual comunica formalmente la terminación por vencimiento del plazo, del contrato suscrito por mandato de *Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión*, Sinart, Ley 8346, artículo XIX, inciso c, para la pauta de publicidad en el Canal 13 y Radio Nacional.

2.- Instruir a la Gerencia General del Banco de Costa Rica para que, a futuro, adopte las medidas correspondientes que permitan tener claridad sobre la vía de contratación de pauta publicitaria obligatoria en el Sistema Nacional de Radio y Televisión, (Sinart), que es aceptada por la Contraloría General de la República.

3.- Instruir a la presidencia de la Junta Directiva General, para que comunique el presente acuerdo a la Contraloría General de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden DFOE-GOB-ORD-00001-2023, emitida por la Contraloría General de la República mediante el oficio 16663 (DFOE-GOB-0498), antes del 20 de diciembre del 2023.

4.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 43-23, artículo XXI, celebrada el 27 de noviembre del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XXI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos referentes de procedimiento administrativo, de conformidad con la *Ley General de Control Interno*.

ARTÍCULO XXII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Douglas Soto Leitón**, de acuerdo con lo dispuesto en el orden del día, informa a los señores directores, acerca de los resultados de la participación del Banco de Costa Rica, en el Festival de la Luz, organizado por la Municipalidad de San José y que se efectuó el sábado 16 de diciembre del 2023.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Fernando Víquez Salazar** dice: “Vamos don Douglas al punto VIII, de *Asuntos Varios*, nos ibas a comentar de la carroza, que por cierto, los felicito, porque veo que ganaron”.

Al respecto, el señor **Soto Leitón** comenta lo siguiente: “Justamente con lo de la carroza se denomina: “El Bosque de los Encantos” tenía 2.000 metros de manguera iluminada, tenía 60 lámparas LED y ocho luces robóticas y nuevamente, como el año pasado, quedamos en primer lugar. Es uno de los eventos más vistos en Costa Rica, se estima que 1.000.000 de personas llegan a verlo y bueno, ahí creo que se hizo un muy buen trabajo y felicito a la parte del área de Mercadeo por el evento”.

En complemento, el señor **Víquez** agrega: “Felicitaciones”.

De seguido, la señora **Evelyn Aguilar Corrales** menciona: “Para reforzar que hubo un segundo premio a la carroza más original también”. Don **Douglas** acota: “Sí, correcto”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota de los comentarios de la Gerencia General acerca de los resultados de la participación del Banco de Costa Rica, en el Festival de la Luz, efectuado el sábado 16 de diciembre del 2023 y organizado por la Municipalidad de San José, donde por segundo año consecutivo se obtuvo el primer lugar de la carroza que más brillo, en esta oportunidad con la carroza denominada *El Bosque de los Encantos* y un premio adicional, como la carroza mas original.

ARTÍCULO XXIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos referentes de procedimiento administrativo, de conformidad con la Ley General de Control Interno.

ARTÍCULO XXIV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, las señoras **Evelyn Aguilar Corrales** y **Rina Ortega Ortega**, de conformidad con lo dispuesto en el orden del día, solicitan la autorización de la Junta Directiva General, para disfrutar de un periodo de vacaciones, en este fin de año 2023.

A continuación, se transcriben los comentarios realizados sobre este asunto. En primera instancia expresa el señor **Fernando Víquez Salazar**: “Teníamos a doña Rina y a doña Evelyn en *Asuntos Varios* con una solicitud de vacaciones. Me imagino que hay que aprobar hoy en firme, porque, sino, no se van a poder ir. Adelante”.

Al respecto dice la señora **Evelyn Aguilar Corrales**: “Muchas gracias. Es para solicitar vacaciones a partir del mediodía del 22 de diciembre y 3 de enero (2024) inclusive, considerando el asueto serían cinco días y medio, lo que estaría solicitando a los señores directores”.

Posteriormente, refiere don **Fernando Víquez**: “De acuerdo, me imagino que en firme para que puedas irte”. Indica doña **Evelyn Aguilar**: “Sí, señor, por favor”.

Seguidamente, don Fernando Víquez cede la palabra a la señora **Rina Ortega Ortega** quien manifiesta: “Gracias. Buenas tardes. En mi caso las sería para la primera semana de enero del 2 al 5 de enero (2024) sí la estaría sacando condicionada a un ingreso de la nueva persona a cargo de la Subgerencia (de Banca de Personas) en caso de que esta persona ingrese para esa semana, entonces yo no estaría sacando vacaciones para poder recibir y darle la atención correspondiente, en caso de que esa persona no ingresara todavía, entonces sí les pediría la aprobación de las vacaciones. Serían entonces cuatro días, por favor”.

Sobre el particular, dice don **Fernando Víquez**: “De acuerdo”.

Recomienda el señor **Douglas Soto Leitón**: “En firme también, don Fernando”.

Entonces, agrega el señor **Víquez Salazar**: “En firme”.

Los señores directores aprueban ambos periodos para el disfrute de vacaciones.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Aprobar el periodo de vacaciones de la señora Evelyn Aguilar Corrales, subgerente a.i. de Banca Corporativa y Empresarial, conforme se detalla a continuación:

- **Diciembre, 2023 (3.5 días)**
 - o 22 (medio día), 26, 27 y 28 de diciembre del 2023.
- **Enero, 2024 (2 días)**
 - o 2 y 3 de enero del 2024.

2.- Aprobar el periodo de vacaciones de la señora Rina Ortega Ortega, subgerente a.i. de Banca de Persona, conforme se detalla a continuación:

- **Enero, 2024 (4 días)**
 - o 2, 3, 4 y 5 de enero del 2024.

Se deja constancia que, en caso de que esta Junta Directiva, designe al titular del cargo de subgerente de Banca de Personas, suspendería su periodo de vacaciones, a efectos de poder atenderlo, según se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XXV

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, con instrucción de la Presidencia de la Junta Directiva General, el señor Pablo Villegas Fonseca expone la correspondencia recibida, para esta sesión.

En consecuencia, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta nota fechada 15 de diciembre del 2023, suscrita por la señora Cinthia Vega Arias, secretaria general de la Junta Directiva General del Banco Nacional de Costa Rica, dirigida a su persona, en calidad de secretario general, mediante la cual se comunica que, en sesión 12.671, artículo 24°, del 12 de diciembre del 2023, en el que se realizó el nombramiento de la señora Rosaysella Ulloa Villalobos, como gerente general del Banco Nacional, de manera interina, a partir del 30 de diciembre del 2023 y hasta que se realice el nombramiento definitivo de la persona que ocupará dicho cargo. Asimismo, se dio por presentada la carta renuncia irrevocable al cargo de Gerente General del Banco Nacional, por parte del señor Bernardo José Alfaro Araya.

De seguido, se transcribe nota fechada 15 de diciembre del 2023, en mención:

Estimado señor:

Me permito comunicarle que la Junta Directiva General del Banco Nacional, en el artículo 24.º, sesión n.º 12.671, celebrada el 12 de diciembre del 2023, acordó nombrar a la señora Rosaysella Ulloa Villalobos, como Gerente General del Banco Nacional de Costa Rica, de manera interina, a partir del 30 de diciembre del 2023 y hasta que esta Junta Directiva General realice el nombramiento definitivo de la persona que ocupará dicho cargo.

Tener por presentado la carta de fecha 5 de diciembre del 2023, suscrita por el señor Bernardo José Alfaro Araya, mediante la cual presenta su renuncia irrevocable al cargo de Gerente General del Banco Nacional.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Pablo Villegas** indica: “Son dos notas, que les voy a comentar, la primera corresponde a una misiva que envió la Junta Directiva del Banco Nacional de Costa Rica, está dirigida a mi persona, en calidad de secretario general, mediante la cual se comunica el nombramiento de la señora Rosaysella Ulloa Villalobos, como gerente general del Banco Nacional, de manera interina, a partir del 30 de diciembre próximo y hasta que se realice el nombramiento definitivo de la persona que ocupará dicho cargo. Asimismo, se dio por presentada – indica la nota- la carta renuncia irrevocable presentada por el señor Bernardo José Alfaro Araya, al cargo de gerente general de ese banco.

En este caso, la propuesta de acuerdo, si lo tienen a bien, sería dar por conocida la nota en mención, así como encargar a la Secretaría de Junta Directiva acusar recibido y desearle éxitos en el desarrollo de sus funciones, a la señora Ulloa Villalobos”.

Copia de la documentación se les remitió a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocida nota de fecha 15 de diciembre del 2023, remitida por la Secretaría General de la Secretaría General de la Junta Directiva del Banco Nacional, por medio de la cual se comunica que, en sesión 12.671, artículo 24º, del 12 de diciembre del 2023, se realizó el nombramiento de la señora Rosaysella Ulloa Villalobos, como gerente general del Banco Nacional, de manera interina, a partir del 30 de diciembre del 2023 y hasta que se realice el nombramiento definitivo de la persona que ocupará dicho cargo. Asimismo, se dio por presentada la carta renuncia irrevocable al cargo de Gerente General del Banco Nacional, por parte del señor Bernardo José Alfaro Araya.

2.- Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva acusar recibido a la Secretaría General de la Junta Directiva del Banco Nacional, de la nota conocida en el punto 1, anterior, así como desearle éxito en el desarrollo de sus funciones, a la señora Rosaysella Ulloa Villalobos.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XXVI

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta copia del oficio 18251-2023 (DJ-1999), fechado 14 de diciembre del 2023, suscrito por la División Jurídica, de la Contraloría General de la República, dirigido a los Jerarcas, directores jurídicos y demás titulares subordinados de la Administración Pública, entre ellos el BCR, mediante el cual se comunica el oficio de carácter preventivo “Siete pilares para una buena conducción de los procesos judiciales en la Administración Pública, con el involucramiento pleno de la alta dirección”.

De seguido, se transcriben las conclusiones contenidas en el oficio 18251-2023 (DJ-1999), en mención:

(...)

III. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expuesto, se concluye:

- 1. La gestión estratégica para la atención de los procesos judiciales en la Administración, debe sustentarse en un adecuado marco de control interno, que considere las particularidades de este tipo de gestiones, de modo que se asegure un apropiado direccionamiento y alineamiento del ejercicio litigioso institucional con los mejores procedimientos y resultados que demanda la tutela del interés público.*
- 2. Entre otros elementos relevantes, ese marco de control interno amerita un conjunto de políticas y procedimientos que cada entidad pública debe definir y ejecutar en lo relativo a la gestión litigiosa, incluyendo también los informes (reportes, análisis) que deben generarse y la provisión de recursos necesaria para asegurar la solidez y eficacia en las funciones.*
- 3. Contar con bases de datos y sistemas de información adecuados, robustos, eficientes y enfocados en la buena conducción de los procesos judiciales, constituye un factor clave, con importantes beneficios en términos de control interno, orden, transparencia y facilidad al momento de atender los procesos. Además, se convierte en un apoyo fundamental para la revisión de antecedentes, análisis estadístico y jurimétrico, consolidación de registros, la gestión de los plazos y en general facilita la atención de los asuntos de esta naturaleza.*
- 4. La comunicación, incorporando información útil y relevante, así como la coordinación, tanto a lo interno como a lo externo de cada Administración, respecto del desarrollo de los procesos planteados en las distintas vías jurisdiccionales, constituye un deber y una buena práctica, que previene y anticipa la materialización de riesgos que impidan o dificulten el logro de los resultados y la generación valor público, o bien, que comprometan el buen uso de los recursos públicos.*
- 5. Los efectos económicos de los procesos judiciales son -desde todo punto de vista- un factor crítico para la Administración. Por ello, tanto si resultan beneficiosos como adversos, es importante reconocer que los efectos que se deriven de este tipo de procesos pueden tener impactos relevantes para la gestión institucional. De ahí que, se sugiere un análisis integral de las diversas implicaciones -tal como se desarrolla en este oficio preventivo- a fin de adoptar las medidas idóneas, acorde con la trascendencia del tema.*
- 6. Una adecuada conducción de los procesos judiciales no concluye con la sentencia en firme y la ejecución de las disposiciones que allí se consignen, ya que es una sana práctica establecer un sistema de evaluación de resultados y capitalización de los aprendizajes obtenidos, lo cual incide directamente en los procesos de mejora continua de la gestión pública. Esta práctica permite a las Administraciones incorporar una serie de aprendizajes obtenidos producto de la tramitación de los procesos judiciales y beneficiarse de la realimentación generada en ese tipo de casos, tanto en los elementos positivos como en las oportunidades de mejora o implementación de medidas de mitigación de daños a futuro. El liderazgo en el desarrollo de esta tarea debe partir primordialmente de las oficinas jurídicas de cada institución.*
- 7. La gestión íntegra es un componente esencial de toda organización pública y constituye un elemento transversal a toda la función administrativa. De manera que en la conducción de los procesos jurisdiccionales, en los que interviene la Administración, resulta fundamental también que existan mecanismos -esencialmente de carácter preventivo- para resguardar dicho régimen, con especial atención en los posibles conflictos de intereses que pudieran surgir, a fin de adoptar medidas oportunas y efectivas para evitar su configuración y la vulneración de las disposiciones legales que rigen al efecto.*

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Pablo Villegas** indica: “La siguiente nota, corresponde a un oficio enviado por la División Jurídica, de la Contraloría General de la República (18251-2023 (DJ-1999)); está dirigido a los jefes, directores jurídicos y demás titulares subordinados de la Administración Pública, entre ellos el Banco de Costa Rica (BCR),

mediante el cual se comunica el oficio de carácter preventivo ‘Siete pilares para una buena conducción de los procesos judiciales en la Administración Pública, con el involucramiento pleno de la alta dirección’.

Es importante destacar que, un oficio similar fue enviado a las juntas directivas de la subsidiarias que conforman el Conglomerado BCR.

En este caso, la propuesta de acuerdo, si así lo tienen a bien, sería dar por conocido el oficio en mención y trasladarlo a la Gerencia General, a la Gerencia Corporativa Jurídica y la Auditoría General Corporativa, para lo analicen y atiendan conforme corresponda. Sería solamente y solicitarles que las dos notas sean declaradas en firme”.

Copia de la documentación se les remitió a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocida copia del oficio 18251-2023 (DJ-1999), suscrito División Jurídica de la Contraloría General de la República y dirigido a jefes, directores jurídicos y demás titulares subordinados de la Administración Pública, entre ellos el BCR, mediante el cual se comunica el oficio de carácter preventivo “Siete pilares para una buena conducción de los procesos judiciales en la Administración Pública, con el involucramiento pleno de la alta dirección”.

2.- Trasladar el oficio 18251-2023 (DJ-1999), conocido en el punto 1), anterior, a la Gerencia General a la Gerencia Corporativa Jurídica y la Auditoría General Corporativa, para lo analice, y atienda conforme corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XXVII

El señor **Fernando Víquez Salazar** manifiesta que en el periodo comprendido del 26 de diciembre del 2023 y el cinco de enero del 2024, la Junta Directiva General no sesionará debido a que no se contará con el quórum mínimo necesario, para celebrar las sesiones, dado que algunos miembros del Directorio se encontrarán fuera de San José, con ocasión de las festividades de navidad y de año nuevo.

Con motivo de lo anterior, se convoca a sesión ordinaria para el lunes ocho de enero del dos mil veinticuatro, a las ocho horas con treinta minutos.

ARTÍCULO XXVIII

Termina la sesión ordinaria 47-23, a las trece horas con diecisiete minutos.